CONTRATO NÚMERO 1628 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 de Chaparral, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos Contrato Principal 1628 del 23 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 12 de febrero de 2021, Cesión del 17 de septiembre de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021 y Adición No. 02, Prórroga No. 01 del 30 de julio de 2022, Prórroga No. 2 del 12 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. DL000177 del 24 de abril de 2023, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato.

2) Que con oficios Nos. 215-1447-2023 y 215-1478-2023 del 28 de abril de 2023, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de abril de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, Los Supervisores del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 21 del 17 de mayo de 2023.

5) Que con Memorando SMC-GGP3 40125 del 31 de mayo de 2023 el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 2 del 12 de diciembre de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 16 de febrero de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1628 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato No. 1628 de 2020, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($122.560.117.096) MONEDA CORRIENTE, discriminada así**: a) Subtotal obras:** CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($110.130.971.735) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** OCHO MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.130.884.966) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** CERO PESOS (0,00) **d) Impuesto al valor agregado /VA (19%) sobre la utilidad de obra**: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($864.221.260) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($557.750.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado /VA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($105.972.500) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e /VA 19%):** DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($2.304.690.409) MONEDA CORRIENTE, **h)** Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COV/D-19 (incluye IVA): DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.105.725) MONEDA CORRIENTE, **i) Elaboración de Estudios y Diseños para intervención prioritaria de sitios críticos sobrevinientes**: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.513.026)**, j) Impuesto al valor agregado /VA (19%) de la elaboración de Estudios y Diseños para intervención prioritaria de sitios críticos sobrevinientes:** SETENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.007.475)."

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Vo.Bo: Sergio Esteban Gutiérrez - Abogado SMCN
Revisó: María Paula Sánchez – SGCP
Revisó: Camila Cancino – SGCP
Vo.Bo. Paola Rincón – Coordinadora SGCP